

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de julio de dos mil veinte uno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00257-00
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO
Y CREDITO "COOFIE Ltda."
Demandado: LUZ MARINA BURBANO CHAGUENDO Y
WILDER ORTIZ PIEDRAHITA

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Tránsito Municipal de Timbio Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble, vehículo automotor y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble que tiene la parte demandada: WILDER ORTIZ PIEDRAHITA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.795.374, sobre el bien mueble distinguido así: PLACA XSS16C, MARCA AKT, LINEA AK125 NE, MODELO 2014, COLOR BLANCO, cuyos, datos y características las suministrará la parte ejecutante en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad de los anteriores antes anotados.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia: MARIA PATRICIA CORAL IDROBO. Identificada con cedula de ciudadanía No 34.531.100, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101, teléfono:318 834 8296, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.

TERCERO: COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA, para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de julio de 2021.

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**